

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

Según la constancia secretarial, el Despacho advierte que si bien la parte demandante, aportó escrito de subsanación dentro del término legal, lo cierto es que no dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales uno y dos del auto inadmisorio de fecha 24 de febrero de 2023.

Tenga en cuenta que no se presentó la demanda con el lleno de los requisitos de un proceso monitorio como alude en el escrito subsanatorio, además deberá tener presente que la finalidad del proceso monitorio se encuentra cumplida al contar con un título que cumple las características ordenadas en el artículo 422 del CGP y demás normas concordantes.

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho RESUELVE:

- 1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.
- 2°. Por secretaría déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>17 de abril de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>11</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
---

Firmado Por:  
Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6bc72a9cf88749bce5ece506e356225509476af021cee869d5d153958a109e**

Documento generado en 14/04/2023 03:41:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**